



Sesión: 56  
Fecha: 03-08-2022  
Hora: 15:36

## Proyecto de Resolución N° 297

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que se modifiquen los reglamentos que se indican para incorporar dentro de la indumentaria oficial y obligatoria de Carabineros de Chile, el uso de cámaras de registro audiovisual en todo tipo de operativos.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 56  
Fecha: 03-08-2022  
A Favor: 100  
En Contra: 0  
Abstención: 1  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 **Alejandra Placencia Cabello**
- 2 **Jaime Araya Guerrero**
- 3 **Boris Barrera Moreno**
- 4 **Carmen Hertz Cádiz**
- 5 **Andrés Jouannet Valderrama**
- 6 **Ericka Ñanco Vásquez**
- 7 **Maite Orsini Pascal**



### Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL, CON EL OBJETO DE DAR CUENTA DEL COMPROMISO GUBERNAMENTAL CON LA LABOR QUE DESEMPEÑAN LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITA, PARA EFECTOS DE MODERNIZAR LOS MEDIOS CON QUE CARABINEROS DE CHILE EJERCEN SUS FUNCIONES Y RESGUARDAR LA VERACIDAD DE LOS MEDIOS DE PRUEBA REFERIDOS A ELLAS, SE MODIFIQUEN REGLAMENTOS QUE SE INDICAN PARA INCORPORAR DENTRO DE LA INDUMENTARIA OFICIAL Y OBLIGATORIA DE CARABINEROS DE CHILE, EL USO DE CÁMARAS DE REGISTRO AUDIOVISUAL EN TODO TIPO DE OPERATIVOS**

Valparaíso, 3 de agosto de 2022

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República, lo previsto por la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

**ANTECEDENTES:**

- En los procedimientos administrativos internos de Carabineros de Chile, atendiendo a sus Reglamentos de Disciplina y de Sumarios Administrativos, así como también en procedimientos penales iniciados a propósito de identificar y sancionar la responsabilidad penal de funcionarias/os de la Institución en el desempeño de funciones, el problema de la calidad epistemológica de los soportes probatorios que se utilizan para determinar la



verificación de los proposiciones inculpatorias vinculadas a la realización de sus operativos, es bipartito. Mientras que por un lado disminuye una garantía para las/os funcionarias/os al dificultar su derecho a defensa y a ofrecer prueba, este problema también se advierte desde un/a ciudadana/o que puede haber sido víctima de su actuar injustificado. Así, se genera incertidumbre y disminuye las posibilidades de obtener sentencias que se adecúen con la verdad.

De esta forma, en procedimientos que pueden ser objeto de eventuales responsabilidades penales o incorrecciones administrativas, el riesgo de sentencias erróneas afecta tanto a un ciudadano (*civil*) como a un funcionario de Carabineros de Chile.

- En consideración de la Ley 21.427 que Moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2022, que -entre otras modificaciones- introdujo a la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros el artículo 2° quinquies, que establece un mandato a la Institución de Carabineros, consistente en “[...] *dotar a los funcionarios de los medios materiales para el cumplimiento de sus funciones*”, limitado por la disponibilidad presupuestaria y factibilidad de ejecución.

En particular, dicho artículo dentro de los medios materiales que menciona incluye a “(...) *sistemas de registro audiovisual de los procedimientos policiales y su almacenamiento* (...)”.

- Asimismo, en uso de su potestad reglamentaria, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública modificó los “Protocolos para el mantenimiento del Orden Público” (Protocolos) con fecha de publicación



en el Diario Oficial el 17 de julio de 2020. En particular, en cuanto al “Restablecimiento del Orden Público”, en el Protocolo 2.8. sobre el “Empleo de Escopeta Antidisturbios”, dispuso que *“Todo el personal que emplee escopeta antidisturbios deberá contar con una videocámara corporal, debiendo entregar sus registros al finalizar su servicio para su resguardo y archivo”* (punto 3. de los “Aspectos Generales” del referido Protocolo).

Con ello en vista, se puede advertir que existe coherencia entre los esfuerzos de esta Corporación y los del Ejecutivo, para modernizar los medios con que los funcionarios de Carabineros ejercen sus funciones y con los que se puede probar su desempeño ejercido dentro del ordenamiento jurídico.

- El Reglamento de Uniformes y Equipo para el Personal de Nombramiento institucional de Carabineros de Chile N°17, no considera el uso obligatorio de cámaras corporales para los funcionarios de la Institución, limitándose su uso obligatorio para el ejercicio de ciertas funciones específicas (como en las del referido “Protocolo”), o para aquellas unidades en las que se cuente con disponibilidad presupuestaria, presentándose así una situación irregular.
- El uso de cámaras de registro audiovisual se ha masificado en el mundo (Estados Unidos, Países Bajos, Brasil, etc.), y también se ha impulsado en nuestro país, no obstante, se ha limitado su amplitud producto de consideraciones presupuestarias. Ahora bien, las especiales circunstancias de inseguridad y de alta demanda del actuar de Carabineros en las que nos encontramos, especialmente en lo relativo al control y persecución de hechos delictivos no necesariamente vinculados con el quebrantamiento del orden público, motivan un mayor gasto fiscal para la adquisición de cámaras corporales de registro audiovisual.



En consideración a los antecedentes expuestos, la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados solicitamos el siguiente acuerdo:

**Se solicita a S.E. el Presidente de la República que, con el objeto de dar cuenta del compromiso gubernamental con la labor que desempeñan las fuerzas de orden y seguridad pública, Solicitar para efectos de modernizar los medios con que las/os funcionarios/as de Carabineros de Chile ejercen sus funciones, y también para resguardar la integridad del registro y pruebas que den cuenta de su desempeño dentro del marco establecido por la Constitución Política de la República, las Leyes, Reglamentos y Protocolos respectivos, modificar los Reglamentos y Protocolos correspondientes, de manera tal de incorporar dentro de la indumentaria oficial de Carabineros, el uso obligatorio de cámaras corporales de registro audiovisual.**

**Alejandra Placencia Cabello**  
**Diputada de la República**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MAITE ORSINI P.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. BORIS BARRERA M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARMEN HERTZ C.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ERICKA NANCO V.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME ARAYA G.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS JOUANNET V.

